ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código: FO-SJ-12	**Versión:04**	**Fecha de Aprobación: 01-04-2025**

SECRETARIA: DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

El artículo 311 Superior lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"...

El Municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con: El plan de Desarrollo: "POR EL CAMINO CORRECTO 2024-2027" enfocado así: LINEA ESTRATÉGICA PROGRAMA DE GOBIERNO: Vida Saludable. COMPONENTE: Protección Social para los siderenses.

El artículo 2º Superior establece:

> ...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...

De otro lado el mismo Ordenamiento Superior en el artículo 13 reza:

> ..."Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan...

Y el artículo 47 del mismo ordenamiento nos informa:

> ...El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran...

La Constitución Nacional de 1991, reconoce al adulto mayor como parte fundamental de la sociedad, por tal motivo, se han creado políticas que buscan la protección de derechos y

deberes de las personas mayores, tratando de superar la situación de desventaja, discriminación y vulnerabilidad de las personas mayores, como consecuencia de una inapropiada cultura gerontológica (Artículo 46 y 13).

Colombia como estado social de derecho, se comprometió con la firma de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y con ello, con la creación de la Ley 2055 de 2020, por medio de la cual se aprueba la misma. esta Ley, reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos, también a la necesidad de abordar asuntos de la vejez y envejecimiento en temas como el bienestar común, la identidad cultural, la diversidad de sus comunidades, el desarrollo humano, social, económico y a la erradicación de la pobreza.

Sumado a lo anterior, debemos reconocer la imperante necesidad que tiene la población mayor y en muchos casos, sus cuidadores, de contar con apoyo psicosocial, pues esta población presenta altos índices de soledad y aislamiento social, los cuales se convierten en factores de riesgo clave para las afecciones de salud mental en etapas posteriores de la vida. Según la OMS, "uno de cada seis adultos mayores sufre de malos tratos, a menudo por parte de sus propios cuidadores, y aproximadamente el 14% de los adultos de 60 años o más viven con un trastorno mental, y estos trastornos mentales representan el 10,6 del total de años vividos con discapacidad para este grupo de edad".

A edades más avanzadas, la salud mental viene determinada no solo por el entorno físico y social, sino también por los efectos acumulativos de las experiencias de vida anteriores y los factores estresantes específicos relacionados con el envejecimiento. La exposición a la adversidad, la pérdida significativa de la capacidad intrínseca y una disminución de la funcionalidad pueden provocar angustia psicológica.

Las personas mayores tienen más probabilidades de experimentar eventos adversos como el duelo, una reducción de los ingresos o un menor sentido de propósito con la jubilación. A pesar de sus muchas contribuciones a la sociedad, muchos adultos mayores son objeto de discriminación por motivos de edad (o edadismo), lo que puede afectar gravemente a su salud mental.

Adicionalmente a lo mencionado anteriormente, Colombia cuenta con algunas normas que tienen una incidencia directa con este tema, como son: La ley 25 de 1975, la cual creó el Consejo Nacional para la tercera Edad, La Constitución Política de Colombia, en su capítulo 5, donde se promueve la igualdad, libertad, pluralismo, justicia social, y muy específicamente en su articulado 46, donde se consagra la protección al Anciano "El Estado, la Sociedad, y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad...", como lo establece la ley 100 de 1993, el Estado deberá garantizar asistencia a los distintos sectores desprotegidos de la población (ancianos, pobres e indigentes y con discapacidad).

- **Programas especiales:** (Atención a Ancianos, Pobres e Indigentes y con Discapacidad). El componente recreación y mantenimiento físico hace parte de los lineamientos de la circular No.18 del 18 de febrero de 2004 del Ministerio de Protección Social, donde se plantea como directriz la promoción de estilos de vida saludables de las enfermedades crónicas en la población adulta mayor.

- **Programas que apoyan al adulto mayor:** El Decreto 1137 de 1999, que promueve la creación de los Consejos Municipales de Política Social, los cuales realizaran recomendaciones para garantizar un adecuado desenvolvimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en donde se incluyen la población vulnerable.

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, desde la gerencia de personas mayores ()[1] es concomitante al abordaje y análisis de la situación específica del envejecimiento y la vejez en Antioquia (departamento de Colombia), aportando elementos desde la perspectiva de salud, encaminada con directrices de la política pública de envejecimiento y vejez del Ministerio de La Protección Social, valida sus enfoques con los ejes de promoción y garantía de los derechos humanos, el de Protección Social Integral, envejecimiento activo y el de la formación del talento humano e investigativo como los cuatro enfoques de la política nacional, estructurando su accionar y fomento en los 125 municipios del departamento de Antioquia. Según datos de la población adulta mayor por subregiones y municipios Antioquia en el año 2015, el departamento de Antioquia tiene un total de 755.569 personas mayores distribuidos así: de 60 a 64 años 252.480, de 65 – 49 años un total de 185.449 de 70 a 74 años un total de 129.393 y/o 80 y más 94.554, y lo correspondiente al Municipio de La Estrella entre estos mismos rangos de edad para en total 14.612 personas adultas mayores de 60 años.(2) fuente: Boletín Información para la Acción, "Gobernación de Antioquia, Antioquia Unida".

El apoyo estará orientado de manera particular a contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida y la salud mental de las personas mayores y vulnerables del municipio y de sus cuidadores, que se convierte en una herramienta de desarrollo y bienestar social, propendiendo a la inclusión y disminuyendo la brecha de desigualdad, aportando al fortalecimiento y la construcción de una sociedad más equitativa, que a través del apoyo psicosocial se logra la identificación, la atención y la disminución de factores de riesgo.

La atención de la población vulnerable y personas mayores abarca diferentes problemáticas sociales, como la salud mental, la desigualdad, la pobreza, el abandono, el cuidado, entre otros fenómenos sociales; es por ello que el trabajo interdisciplinario y las diferentes acciones permite la restitución de derechos, la construcción de redes de apoyo, la identificación y prevención de factores de riesgo, entre otras estrategias que promuevan una vida digna y un envejecimiento con calidad

[1] Política pública de envejecimiento y vejez "2015-2024
2. https://dssa.gov.co/index.php/descargas/1294-envejecimiento-y-vejez-en-antioquia/file

Estas acciones de apoyo psicosocial a la población vulnerable y las personas mayores tienen como objeto proporcionar las herramientas institucionales, sociales, e individuales que permitan derribar las barreras en accesibilidad social, promover la resiliencia, establecer hábitos de vida saludable que propendan por el cuidado de su salud física y mental y de esta manera contribuir al fortalecimiento del envejecimiento digno

Lo anterior, permite dar respuesta a la necesidad de contratar un (a) profesional psicosocial enfocado en la población vulnerable, personas mayores y cuidadores pertenecientes a la subsecretaria de bienestar social, mediante actividades grupales e individuales que promuevan la salud mental para los usuarios y sus cuidadores y de esta manera contribuir a la prevención de enfermedades como depresión, sentimientos de abandono, ideaciones suicidas, entre otros. Las intervenciones en los grupos organizados de cabecera, Tablaza, pueblo viejo, se realizarán de manera presencial y en algunos casos que se requiera de manera virtual, siempre buscando el bienestar de la persona usuaria del programa.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

2.1. Objeto

Prestación de servicios profesionales como psicóloga para la atención de población vulnerable y adultos mayores pertenecientes a los programas de la subsecretaría de bienestar social

2.2. Obligaciones y especificaciones técnicas

2.2.1. Obligaciones del contratista

La persona seleccionada estará en la capacidad de ejecutar las siguientes actividades:

1. Acompañar y orientar los procesos psicosociales de los grupos poblacionales que pertenecen a la subsecretaria de Bienestar Social. (atención al usuario)

2. Promover estilos de vida saludable para la población vulnerable, personas mayores y cuidadores a través de grupos focales para brindar herramientas que se adaptan a las necesidades individuales, según los recursos que sus diferentes ambientes les proporcionan.

3. Actualizar la base de datos (Caracterización) de los cuidadores que se encuentran registrados en la Subsecretaria de Bienestar Social y realizar un informe técnico que permita identificar factores protectores y de riesgo para la planeación de acciones con esta población.

4. Apoyar la creación de la red de cuidadores de personas mayores y con discapacidad por medio de convocatoria, acompañamiento en jornadas, talleres y encuentros que permitan la consolidación de esta red.

5. Brindar acompañamiento individual a los usuarios que requieran una activación de zonas de escucha y asesoría psicológica, y activar las rutas de atención en los casos que sea requerido (salud mental, violencia, negligencia, abandono, entre otros).

6. Desarrollar como mínimo tres (3) talleres psicoeducativos para los cuidadores de personas mayores y/o personas con discapacidad que participaron en el programa Cuidarte.

7. Realizar visitas domiciliarias requeridas y articuladas con los programas de la subsecretaria de Bienestar Social y/o con otras dependencias y presentar los respectivos informes.

8. Acompañar los traslados de los usuarios que sean requeridos para la ejecución de los programas de la Subsecretaria de Bienestar Social

9. Participar en los eventos, actividades y reuniones que sean requeridos por el subsecretario de Bienestar social.

10. Presentar los informes que sean requeridos por el interventor del contrato.

11. Realizar un reporte mensual del avance físico, financiero y de gestión del contrato, de acuerdo con las recomendaciones del DNP (Departamento Nacional de Planeación) para el reporte del seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma SPI

Adicionalmente,

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de

cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico;

	igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. • Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VIENTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML... ($20.323.268.oo)** por cuatro (4) meses de servicio

Este valor es definido por la alta gerencia según corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios.

5. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de un (a) Psicólogo (a), con experiencia mínima de un (1) año, de acuerdo con las previsiones establecidas parala ejecución del contrato

6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto 1082 de 2015.

6.1. Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el (la) contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

6.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de La Estrella conforme al Decreto Municipal No. 2026-000002 del 02 de enero de 2026 "Mediante el cual se fijan los criterios delimitadores de la contratación del Municipio de La Estrella, Antioquia para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026" está en el siguiente rango: Mínima Cuantía: desde un (1,00) peso hasta Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos... ($49.025.340,oo). Menor Cuantía: Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos...($49.025.341,oo) hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos...($490.253.400,oo). Superior a la menor cuantía: Superior a cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos un peso...($490.253.401,oo), en atención a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	- Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato. -Revisar procesos - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos.	1	2	3	3	No	Supervisor	Julio de 2026	Octubre de 2026	Acta de interventoría y/o supervisión	Mensualmente

												- Especificar estándares de los servicios. - Supervisión de la ejecución del contrato. - Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones - Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas											

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 no se requieren pólizas.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1° del literal a) del artículo 2° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años copia de la libreta militar y copia de la cédula de ciudadanía

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda

7. Condiciones del pago para el contratista:

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del interventor (a) del contrato que será el (la) **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL – JUAN PABLO TRIANA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.879.469 expedida en el municipio de La Estrella – Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Salud y Protección Social de la estructura administrativa de la Administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

8. Apropiación presupuestal:

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4104008.0.06.2-101 denominado **RB SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1709 del 25 de junio del año 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda

9. Plazo para la ejecución:

Cuatro (4) meses contados a partir de la aceptación por parte del contratista y puesta en ejecución en la plataforma del secop II.

10. **Supervisión:**

La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL – JUAN PABLO TRIANA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.879.469 expedida en el municipio de La Estrella- Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Salud y Protección Social de la estructura administrativa de la Administración local.

11. **Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública**:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

12. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ	*Juan Pablo Triana Velásquez*
VTO BUENO DE LA JUÍIDICA	